

SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PIÑAS

RENDICIÓN DE CUENTAS 2025 DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PIÑAS

BASE LEGAL

En el marco de la RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030 28-01-2026 EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

Artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad

El numeral 4 del artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la participación en los niveles de gobierno se ejerce para "(...) fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social"

Artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. (...) "

Art. 5, numeral 2. de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos.

Art. 11.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Obligados a rendir cuentas. - Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre



www.epaa-pinas.gob.ec

DIRECCIÓN: Av. Héroes de Panupali y Loja / Telf.: 07-2975109 /E-mail: empresa@epaa-pinas.gob.ec

EPAA-P

remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones. En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.

Art. 12.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Monitoreo a la rendición de cuentas. - El Consejo deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía; analizar los métodos utilizados, la calidad de la información obtenida y formular recomendaciones. Los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo de treinta días posteriores a la fecha de presentación del informe, a fin de que se verifique el cumplimiento de la obligación y también se difunda a través de los mecanismos de los que dispone el Consejo.

Art. 88.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.- Derecho ciudadano a la rendición de cuentas.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.

Art. 89.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Definición. - Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

Art. 90.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Sujetos obligados.- Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos

o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 91.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana , Objetivos.- La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos: 1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.

Art. 92.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Del nivel político.- Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre: 1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral; 2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales; 3. Presupuesto general y presupuesto participativo; 4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o, 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.

Art. 94.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Mecanismos.- Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social.

Art. 95.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Periodicidad. - La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.

ACTA Nro. 003-EPAA-P-RDC-2026
EVALUACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN DE LA EPAA-P
PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS – AÑO FISCAL 2025

En la ciudad de Piñas, cantón Piñas, provincia de El Oro, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, siendo las 16h00, en el Salón de la Ciudad “Haraldo Gallardo Añasco”, se llevó a cabo la reunión denominada “Evaluación del Informe de Gestión de la EPAA-P”, dentro del proceso de Rendición de Cuentas correspondiente al año fiscal 2025.

La reunión contó con la participación de los representantes de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Piñas —EPAA-P—: Ing. Edison Orlando Naranjo Zurita, Gerente General; Ing. Jessica Torres, Técnica Ambiental Administrativa y delegada del equipo institucional de Rendición de Cuentas; y Blga. Lisbeth Morales, Analista de Laboratorio de Control y Calidad de Agua Potable. Asimismo, participaron representantes del equipo del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social —CPCCS— y del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Piñas, con el propósito de orientar el desarrollo del proceso participativo, la revisión de la información institucional y el adecuado encaminamiento de las consultas ciudadanas.

El espacio tuvo como finalidad revisar la información generada por la EPAA-P para el Informe de Gestión correspondiente al año fiscal 2025, socializar los principales lineamientos aplicables al proceso de Rendición de Cuentas y coordinar criterios para la construcción de espacios de participación ciudadana, conforme a la normativa vigente. Una vez instalada la reunión, se dio a conocer el siguiente orden del día:

1. Apertura de la reunión a cargo de la Abg. María del Carmen Barnuevo, Secretaria General del GAD Municipal de Piñas.

La apertura de la reunión estuvo a cargo de la Abg. María del Carmen Barnuevo, Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Piñas, quien dio la bienvenida a los servidores institucionales, representantes de la EPAA-P y equipo técnico participante.

Durante su intervención, la Secretaria General resaltó la importancia de mantener espacios de coordinación interinstitucional que permitan desarrollar adecuadamente el proceso de Rendición de Cuentas, garantizando la participación ciudadana, el acceso a la información pública y la transparencia en la gestión institucional.

Asimismo, se indicó que la reunión permitiría revisar aspectos relacionados con la información facilitada por la EPAA-P, orientar el trabajo de las mesas de análisis y fortalecer el proceso de consulta ciudadana, a fin de que las inquietudes de la población sean canalizadas de manera ordenada y pertinente dentro del proceso correspondiente.

2. Desarrollo de mesas de trabajo para la socialización de información y orientación de las consultas ciudadanas.

Posteriormente, se dio paso al desarrollo de mesas de trabajo, con la finalidad de socializar la información institucional generada por la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Piñas —EPAA-P— y analizar la forma en que dicha información debía ser presentada, revisada y articulada dentro del proceso de Rendición de Cuentas del año fiscal 2025.

En este espacio, los representantes de la EPAA-P expusieron de manera general los avances relacionados con la preparación del informe institucional, el cual recoge información correspondiente a la gestión técnica, operativa, administrativa, financiera, ambiental, de laboratorio, atención ciudadana, contratación pública, ejecución presupuestaria, prestación de servicios de agua potable y alcantarillado, así como las acciones desarrolladas frente a emergencias y requerimientos ciudadanos durante el ejercicio fiscal 2025.

De igual manera, se revisaron criterios para que la información presentada sea clara, comprensible, verificable y orientada a la ciudadanía, considerando que el proceso de Rendición de Cuentas no se limita únicamente a la presentación de datos institucionales, sino que constituye un espacio de diálogo, análisis y evaluación ciudadana respecto a la gestión pública.

Durante el trabajo desarrollado, se abordó la importancia de encaminar adecuadamente las consultas ciudadanas, procurando que estas se formulen en relación con las competencias institucionales de la EPAA-P y con los temas que forman parte de su gestión durante el período fiscal correspondiente. Para ello, se consideró necesario fortalecer la orientación a la ciudadanía sobre los temas que pueden ser consultados, tales como continuidad del servicio, calidad del agua, atención de daños, mantenimiento de redes, ampliación de cobertura, ejecución presupuestaria, proyectos, atención en sectores urbanos y rurales, y demás aspectos vinculados a los servicios públicos que presta la empresa.



www.epaa-pinas.gob.ec

DIRECCIÓN: Av. Héroes de Panupali y Loja / Telf.: 07-2975109 / E-mail: empresa@epaa-pinas.gob.ec

EPAA-P

El equipo participante coincidió en la necesidad de que la información facilitada por la EPAA-P sea revisada y organizada de forma adecuada, a fin de que pueda ser utilizada como insumo para la elaboración del informe final, la preparación de respuestas institucionales y el desarrollo de los espacios participativos previstos dentro del proceso de Rendición de Cuentas.

Asimismo, se destacó que la participación del equipo del CPCCS permitió contar con orientación técnica sobre el alcance del proceso, la importancia de la participación ciudadana y la necesidad de promover consultas pertinentes, claras y relacionadas con la gestión institucional, fortaleciendo así la transparencia y el control social.

Como resultado de este punto, se estableció la importancia de continuar con la revisión y consolidación de la información institucional, mantener la coordinación con el GAD Municipal de Piñas y garantizar que las consultas ciudadanas sean receptadas y canalizadas conforme a los lineamientos aplicables al proceso.

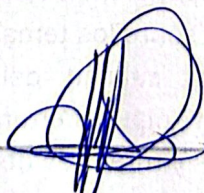
3. Clausura.

Finalmente, una vez tratados los puntos establecidos en el orden del día, se procedió a la clausura de la reunión, dejando constancia de la participación de los representantes de la EPAA-P, del GAD Municipal de Piñas y del equipo del CPCCS.

Se reiteró el compromiso institucional de continuar trabajando de manera coordinada para cumplir con las fases del proceso de Rendición de Cuentas correspondiente al año fiscal 2025, garantizando que la ciudadanía cuente con información clara, suficiente y oportuna sobre la gestión realizada por la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Piñas.

No habiendo otros puntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las 18h15, para constancia de lo actuado se suscribe la presente acta.

Piñas, lunes 30 de marzo de 2026.



Ing. Jessica Torres
TÉCNICA AMBIENTAL ADMINISTRATIVA
ENCARGADA INSTITUCIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS EPAA-P



www.epaa-pinas.gob.ec

DIRECCIÓN: Av. Héroes de Panupali y Loja / Telf.: 07-2975109 / E-mail: empresa@epaa-pinas.gob.ec

EPAA-P